



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

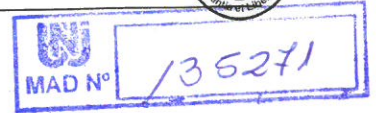
Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



Resolución N° 579-2019- CO-UNJ Jaén, 04 de Diciembre del 2019



VISTO: El Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 03 de diciembre del 2019, el Oficio N° 539-2019-UNJ/VPACAD, Oficio N° 130-2019-UNJ-VPA-OGRAA, "Suspensión temporal por un año a la alumna que desaprobó por tercera una misma materia", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, académico, administrativo, económico y de gobierno; y que "(...) se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes".

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 29°, señala que "aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...) que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...)".

Que, con Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU de fecha 08 de enero del 2019, se designó a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por el Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres en su condición de Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas como Vicepresidente Académico y Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández como Vicepresidente de Investigación.

Que, en concordancia con los artículos 101° y 102° de la Ley Universitaria 30220, el artículo 134° del Estatuto y el artículo 316° del Reglamento General; el Reglamento Académico de esta Casa Superior de Estudios en su artículo 58° precisa que "la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. El Rector o quien haga sus veces emitirá la resolución respectiva, previo informe emitido por el Decano de Facultad o quien haga sus veces de la Carrera Profesional correspondiente";

Que, de acuerdo con el reporte alcanzado por la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos a través del Oficio N° 130-2019-UNJ-VPA-OGRAA, el Vicepresidente Académico solicita que en cumplimiento con el artículo 102° de la Ley Universitaria 30220 se proceda a suspender por un año a la estudiante Castillo Cruz Leydi Roxana de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, que desaprobó por tercera vez la misma asignatura en el ciclo Académico 2018-II.

Que, mediante los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 03 de diciembre del 2019, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, por mayoría, acordó suspender por un año, en vías de regularización, a la estudiante Castillo Cruz Leydi Roxana de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, que desaprobó por tercera vez la misma asignatura en el ciclo Académico 2018-II, la misma que se ejecutará en el año 2019.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Presidente la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **Disponer** la separación por un año, en vías de regularización, a la estudiante que desaprobó una misma materia por tercera vez en el Ciclo Académico 2018-II, la misma que se ejecutará en el año 2019;

N°	Código	Apellidos y Nombres	Nombre del Curso	Carrera Profesional
1	2016211185	Castillo Cruz Leydi Roxana	Cálculo Diferencial e Integral de una Variable	Ingeniería de Industrias Alimentarias

2° **Notificar** la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE.



Abg. Diomedes Lucio Rosario Borrego
Secretario General (e)



Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas
Presidente (e)